



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, entre la Corte de Justicia de Catamarca, representada por su Presidenta, Dra. María Fernanda Rosales Andreotti, D.N.I. N° 24.309.619, con domicilio en calle República N° 436 y por la otra, el Señor Intendente de la Capital, Dr. Gustavo Arturo Saadi, D.N.I. N° 24.830.026, con domicilio en CALLE Rioja 599-699 acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la puesta en funcionamiento de un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la colaboración en la aplicación de un sistema de apoyo a las personas víctimas de violencias de género, denominado **APPUNTO VIOLETA**. Este Servicio consiste en una aplicación, diseñada para operar bajo entorno Android e iOS, que permite conectar los teléfonos celulares con el Centro Operativo de Monitoreo Municipal (en adelante C.O.M.), a los efectos de transmitir información, en forma inmediata referida, sobre cualquier situación de inseguridad que afecten, -de manera potencial o efectiva-, la integridad psicofísica y la propiedad de las personas víctimas de violencia de género. El objetivo de este Servicio es contribuir a mejorar la seguridad de dichas personas, incorporando un nuevo canal de comunicación, que permita un vínculo rápido entre el C.O.M., 911, y los usuarios y usuarias, mediante mensajes de textos y/o mensajes interactivos. Este sistema es de uso sencillo y permite que, ante cualquier situación de urgencia, emergencia, y asistencia, las víctimas usuarias del servicio, puedan enviar un mensaje multimedia con posición geográfica, audio,



foto/video, texto al C.O.M reportando el incidente. Todos los mensajes/alertas despachadas, llegarán al C.O.M. desde donde se procederá a notificar a las autoridades relevantes, de acuerdo a la naturaleza de la emergencia y/o urgencia, y se procederá a informar de todos los detalles del evento y su desarrollo en tiempo real y proveerá la coordinación entre las diferentes áreas intervinientes.-

CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONES: La Corte de Justicia de la Provincia junto con la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a través de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad - PUNTO VIOLETA, y sus correspondientes Dependencias, dispondrán recíprocamente a tal fin, de sus organizaciones administrativas, servicios y profesionales, para atender los requerimientos que mutuamente se formulen para la efectiva aplicación de los dispositivos objeto del presente convenio. –

CLAUSULA TERCERA: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: La solicitud de los dispositivos, se hará efectiva mediante Oficio proveniente de las dependencias del Poder Judicial facultadas a tales efectos, -quienes de manera previa realizarán la valoración del riesgo de cada caso -, debiendo ser enviado en formato digital, a la dirección oficial de correo electrónico de la Dirección de Abordaje Integral de las Violencias por Motivos de Géneros de la Secretaría, violenciasfvc@gmail.com, para que una vez receptado el mismo tome conocimiento del caso el Equipo Técnico Interdisciplinario de la mencionada dirección, realice el efectivo Abordaje Integral a la víctima, y otorgue el dispositivo en cuestión. Asimismo, una vez evacuada la solicitud, se procederá a la inmediata respuesta al organismo solicitante.-

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Será a cargo del Poder Judicial, a través de los Juzgados con competencia en Violencia de Género, Fiscalías Penales el dictado de la medida que ordene la aplicación del sistema de apoyo APP PUNTO



VIOLETA, previa denuncia y oficio judicial Estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la activación del sistema, a requerimiento de la autoridad judicial.

CLAUSULA QUINTA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente

CLAUSULA SEXTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.



Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
Intendente
San Fernando del Valle de Catamarca



Dra. MARÍA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Presidenta
Corte de Justicia